

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

0000003

DEL

CANTON QUITO



AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
" EMPRESA LATINOAMERICANA
DE INGENIERIA Y COMERCIO
ELAIC CIA. LTDA.

CUANTIA:

CAP. ANT. S/ 200.000
CAP. AUM. S/ 9'800.000
CAP. ACT. S/ 10'000.000

.

Dí ,

documento habilitante que se agrega. El compareciente es mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana / domiciliado en esta ciudad de Quito / hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente SENOR NOTARIO: En el registro de

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE AGOSTO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen El señor Ingeniero Manuel Valarezo Vega, de estado civil casado, en su calidad Gerente General de la compañía EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA.

LTDA., conforme consta del

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Codificación de Estatutos sociales de la compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. COMPARECIENTE. Se presenta al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Manuel Valarezo Vega, en su calidad Gerente General y Representante Legal de la empresa "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA." y además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios celebrada el día martes once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito del Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. b) La Junta General Universal de socios celebrada el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro resolvió por unanimidad UNO. Incrementar el capital social de la empresa en el valor de nueve millones ochocientos mil sucres con lo cual el nuevo capital de la compañías es diez millones de sucres, y Codificar los estatutos sociales de la empresa aprobados en el Junta General antes citada.

TERCERA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA. Con los antecedentes

expuestos el compareciente en la calidad señalada decide elevar a escritura pública el aumento de Capital Social y Codificación de estatutos de la compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA." según lo aprobado en la Junta General Universal de Socios realizada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro cuya copia del acta se insertará como documento habilitante. DECLARATORIA. El Gerente General de la empresa manifiesta en forma juramentada que el presente aumento de capital se realiza mediante utilidades no distribuidas y que la empresa se encuentra bajo control parcial. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Llor, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado) ING. MANUEL VALAREZO VEGA, C.N. 130042777-8.- firmado) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

£ £ £ £

£ £ £ £

£ £ £ £

£ £ £ £ £

A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES. -



**EMPRESA LATINOAMERICANA
DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.**

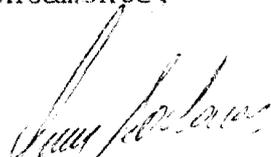
Av. 10 de Agosto N° 5070 y Naciones Unidas
Edificio 10 de Agosto, 2do. piso, oficina N° 21
Teléfono N° 240-656 Quito - Ecuador

Quito, Agosto 25 de 1.995

Señor Ingeniero
MANUEL BENITO VALAREZO VEGA
Presente.

La Junta General Universal de Socios de la Compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted, GERENTE GENERAL, de la empresa por el periodo de DOS AÑOS. **El Gerente General es el representante Legal de la Compañía**

Atentamente,


LCDO. OSWALDO SALAZAR
SECRETARIO AD-HOC

Acepto, el cargo al que me han designado, y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,

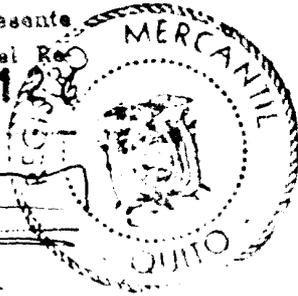

ING. BENITO VALAREZO VEGA

NOTA: La Compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, del Dr. Jorge Machado Cevallos, el 28 de febrero de 1985; fué inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 2 de abril del mismo año.

0000005

3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5577 del Registro de Nombres y Tomos
Quito, a 28 AGO. 1995



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALAMBA M.

Integrado en el tomo I.

EL REGISTRADOR MERCANTIL JULIO CESAR ALAMBA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA " EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA.",
CELEBRADA EL DIA JUEVES 14 DE JULIO DE 1.994.

En la ciudad de Quito domicilio principal de la compañía, en la Av. 10 de Agosto No. 5070, en el segundo piso, oficina No. 21, hoy día 14 de julio de 1.994 a las 16:00 horas, se reúnen los siguientes señores Socios, por sus propios derechos: Manuel Valarezo Vega, Antonio Romero Guevara, propietarios cada uno de ellos de 80 participaciones sociales de S/.1.000 cada una; y, Oswaldo Enrique Salazar, propietario de 40 participaciones de S/ 1.000 cada una. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la empresa, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Sr. Antonio Romero Guevara y actúa como Secretario el Sr. Manuel Valarezo Vega, Gerente General de la empresa.

La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital social y
- 2.- Codificación de Estatutos Sociales.

Respecto al primer punto de la agenda, la Junta General aprueba unánimemente aumentar el capital de la compañía en S/.9'800.000, con lo cual el nuevo capital de la compañía será de S/.10'000.000. De inmediato y haciendo uso al derecho preferente que tienen los Socios para suscribir el presente aumento de capital, se realiza de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL

| SOCIOS | CAPITAL ACTUAL | #:PART. SUSCRIT. | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO CON UTILIDADES NO DISTRIB. | POR PAGAR |
|-----------------|----------------|------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|
| Manuel Valarezo | 80.000 | 3.920 | 3'920.000 | 3'120.000 | 800.000 |
| Antonio Romero | 80.000 | 3.920 | 3'920.000 | 3'120.000 | 800.000 |
| Oswaldo Salazar | 40.000 | 1.960 | 1'960.000 | 1'560.000 | 400.000 |
| TOTALES: | 200.000 | 9.800 | 9'800.000 | 7'800.000 | 2'000.000 |

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital se realiza así: Manuel Valarezo Vega y Antonio Romero Guevara suscriben cada uno de ellos 3.920 participaciones de S/. 1.000 cada una por un total de S/. 3'920.000, pagan, pagan cada uno de ellos mediante utilidades no distribuidas S/. 3'120.000 y quedan por pagar cada uno de ellos S/. 800.000; Oswaldo Enrique Salazar, suscribe 1.960 participaciones sociales de S/. 1.000 cada una por un total

de S/. 1'960.000 paga mediante utilidades no distribuidas S/. 1'560.000 y queda por pagar S/. 400.000. En resumen se suscriben 9.800 participaciones de S/. 1.000 cada una, por un total de S/. 9'800.000, se paga S/. 7'800.000 mediante utilidades no distribuidas y queda por pagar S/. 2'000.000, cantidad que será cancelada en el tiempo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Finalmente, y para cumplir con el orden del día, la Junta General aprueba en forma unánime codificar los estatutos sociales de la empresa en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía continúa denominándose " EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA.LTDA.".

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Realización de estudios de construcción e ingeniería civil y electromecánica en los campos de: topografía, estructuras, sanitaria, vías, mecánica de suelos, geología y geometría; exploración minera, aguas subterráneas, así como también el área de procesamiento de datos; b) Construcción de líneas de transmisión, centrales de generación, subestaciones; c) Creación de proyectos, dirección, fiscalización y administración de obras de ingeniería civil y electromecánica; d) Evaluaciones, informes periciales, arbitrajes, asesoramientos, asistencia técnica; e) Estudios de factibilidad y específicos en las líneas y/o áreas de ingeniería civil y electromecánica; f) Podrá comercializar productos afines a su objetivo como: equipos de centrales de generación, subestaciones, líneas de transmisión y subtransmisión, transformadores, generadores, conductores eléctricos, aisladores, equipos de producción y seccionamiento; en general todos los demás productos o bienes que tengan relación con la electromecánica. Comercializará y dará asistencia técnica para equipos

relacionados con la computación e informática. Podrá asociarse con empresas de igual o diferente objeto social. Podrá ser representante de cualquier tipo de empresas y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con su objetivo.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de \$7.10'000.000 dividido en 10.000 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía, los Socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada Socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los Socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La

Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales. (5)

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El Socio o Socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los Socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de Socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un Socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente

General y en ausencia de éste se nombrará un Secretario AD-HOC. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General y por cualquier cuantía en la compra venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la junta; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicial a la Compañía; d) Intervenir con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa

200008

autorización de la Junta. e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social por lo menos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

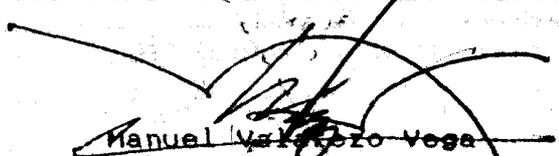
La Junta General delega en forma expresa al Gerente General de la Compañía para que se presente al otorgamiento de la presente escritura y realice las gestiones necesarias hasta su completa legalización.

Se deja expresa constancia que el expediente de la presente Acta consta de los siguientes documentos:

- 1.- Lista de Asistentes certificada por el Presidente y Secretario.
 - 2.- Copia del Acta certificada por el Secretario.
- Sin tener otro asunto que tratar la Presidencia da por concluida la sesión, concediendo el tiempo que sea necesario a Secretaría hasta que se redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la asamblea a las 18:00 horas, se procede a dar lectura al contenido del Acta, el mismo que es aprobado en forma unánime por los presentes y para constancia firman: f) Antonio Romero Guevara, PRESIDENTE; f) Manuel Valarezo Vega, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; y f) Oswaldo Enrique Salazar.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO

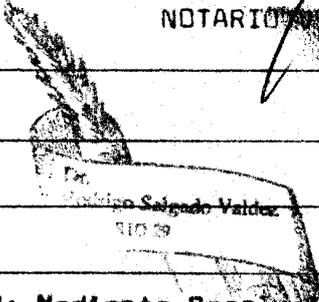

~~Manuel Valarezo Vega~~
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí,

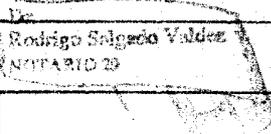
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco .-

alder
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: Mediante Resolución NR 95.1.1.1.3097, dictada por la Superintendencia de Compañía el 28 de septiembre de 1.995,- fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. "EMPRESA LATINDAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 28 de agosto de 1.995.- tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura.- Quito a, 3 de octubre de 1.995 .-

alder
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009

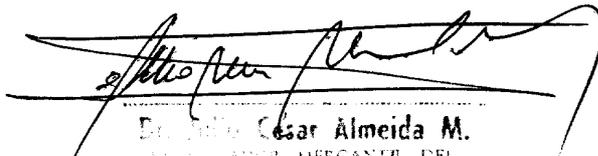
1 RAZON: Mediante Resolución No. 95.1.1.1.3097, dictada
2 por el Intendente Jurídico Encargado, Doctor Oswaldo
3 Rojas H., el 28 de Septiembre de 1.995; se aprueba la
4 prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y
5 la reforma de estatutos de la compañía EMPRESA
6 LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA.
7 LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha
8 resolución en su artículo segundo, tomé nota de este
9 particular, al margen de la respectiva escritura
10 matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,
11 otorgada en esta Notaria, el 28 de Febrero de 1.985.
12 Quito, a 5 de Octubre de 1.995.
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL NOVENTA Y SIETE del Sr.Intendente Jurídico (E) de 28 de Septiembre de 1995,bajo el número 2978 del Registro Mercantil,tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 435 del Registro Mercantil de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco,a fs 940 vta.tomo 116.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración.Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "EMPRESA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA Y COMERCIO ELAIC CIA. LTDA.".-Otorgada el 28 de agosto de 1995,ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito DR.RODRIGO SALGADO VALDEZ...-Se fijó un extracto signado con el número 1952.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 35233.-Quito,a once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

FDP.-



Dr. Julio Cesar Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

